



SELLO QVARTO, DIEZMA  
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y SIETE.

Por averse en la villa de Segura que no sea de vino y domo de  
rio de Albar en quel apide y que por caso aco rreido  
y por uno de alla en el lugar donde dio principio  
A Contado y sea espaldas sup y a uneste de caso  
antes de con rreido de la Cuarentena por la lura y  
re. v. d. Medue quemar Cuarenta No pa da de  
de qual quier de uno que sea y aun lo que ha fuer  
de la casa de Cocks Carras o galeras y ena la de  
puerto de moto de parado de Comercio y pone  
le guardas que no los puedan de otra de ley y  
de la comunicacion y acavado el Año de la  
aventadiz se vuelva a quemar la lopa de vino  
que supuso quando dio principio y se pua fean  
con la magre fuerre de uno con lomo de mero  
y se le con rreido de de uno de uno de de uno  
de uno de para la ventada y no de otra manera por  
condenar el vino que se espone sup ludo qual  
quiere de los Circunstancias de por mis pcedo  
en suave en el dno. San miserable plaza y por  
por la misericordia de Dios y de rreacion de los  
San dno. Que y mediante las logatueras proad  
y rreuer que sean hecho y se con rreuar esta villa  
gora de con rreida de salud sea de rreuer el goberna  
dor de quien nombre de rreay unta de plero que

